



## COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO VIII

Azul, 01 de Julio de 2024.

ESTIMADO COLEGIADO:

Por medio del presente, les comunicamos lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Ayuda Profesional, cuyo artículo 11 dispone:

*“Para ser beneficiario del FAP se requiere ser de profesión médico y estar matriculado en el Distrito VIII, desempeñar su actividad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, ya que el Fondo cubre la responsabilidad profesional que se genere y derive de la actividad médica realizada dentro del ámbito provincial a partir de la cero hora del día primero de julio de 2007 exclusivamente. **Es necesario estar al día con el pago de la matrícula, así como con los aportes que la complementen y tener contratada una póliza individual o colectiva en Aseguradora de primera línea aprobada por el Colegio de Médicos Distrito VIII que cubra riesgos por responsabilidad civil contractual y extracontractual de praxis médica.** Es requisito esencial que la matrícula y aportes complementarios y la póliza se encuentren pagos y vigentes tanto al ocurrir el hecho que dio motivo a la denuncia o la demanda, como al solicitar el beneficio y al percibirlo, ..... - Además es condición que el beneficiario sea denunciado penalmente o demandado en sede civil por temas relativos a la responsabilidad en el ejercicio profesional; haber llevado toda la documentación indicada por el Colegio de Médicos, la Historia Clínica, exámenes preparatorios, preanestésicos, etc.; no estar suspendido en el ejercicio profesional; y reunir los demás requisitos establecidos en esta Reglamentación. La aprobación del Colegio de Médicos Distrito VIII en relación a determinadas Aseguradoras no importará responsabilidad alguna para y/o a cargo del Colegio”.*

Es decir, para acceder a los beneficios del Fondo de Ayuda Profesional, es requisito contar con un seguro de responsabilidad por mala praxis a través de una compañía de primera línea, cuya indemnización sea **igual o superior** a la establecida en la póliza colectiva del Colegio. A partir del 01 de Julio de 2024 esta última asciende a la suma de \$25.000.000 por un costo mensual de \$ 6.745, teniendo el profesional la posibilidad de ampliar dicho monto indemnizatorio.